



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N° 4403-28-LE23

DECRETO ALCALDICIO N° 211.-

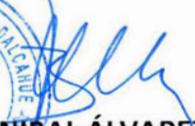
DALCAHUE, 16 de enero del 2024.-

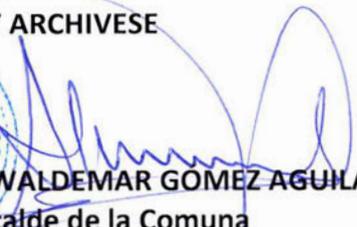
VISTOS La Licitación N°4403-28-LE23; El contrato de fecha 16 de enero de 2024, decreto N° 154 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N° 2725 de fecha 28 de diciembre del 2023 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "canastas de alimentos año 2024", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, texto refundido.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 16 de enero de 2024, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N° 4403-1-SE24, proveniente de la Licitación N° 4403-28-LE23, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su alcalde **Don. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y **EL CORAL SPA**, Rut: 77.670.429-6 representada por **Don. VICTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRIA
Secretario (S) Municipal
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Alcaldía
 - Dideco
 - Transparencia
 - Unidad de Control
 - Proveedor
- AWGA/MAAB/PDMM/mpv.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON
PROVEEDOR DE CANASTAS DE ALIMENTOS SEGÚN LICITACION N°4403-28-LE23**

UBICACIÓN : 05 DE ABRIL #035 1ER PISO, DALCAHUE
PROVEEDOR : EL CORAL SPA
RUT : [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO

En Dalcahue, A 16 días del mes de enero del dos mil Veinte y cuatro, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y CORAL SPA, Rut N°77.670.429-6, representada por Don. VICTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO con domicilio en PASAJE CAICUMEO #265, Dalcahue, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N.º 4403-28-LE23 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Convenio de suministro canastas de alimentos año 2024, al proveedor El Coral Spa" según consta en Decreto Alcaldicio N°154 de fecha 11 de enero del 2024.-

SEGUNDO: Los productos adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:
Canasta de alimentos N°1, por un monto de \$44.888.- Más Iva; para ayudas sociales, la cual debe contener los siguientes productos:

CANTIDAD	DETALLE
1	Bolsa de leche en polvo de 900 Grs., equivalente a la marca Colun
1	Botella de 900 cc de aceite vegetal, equivalente a la marca Natura
1	kilo de azúcar, equivalente a la marca lansa
2	tarros de jurel, equivalente a la marca Colorado
3	Sachet de 200 grs. Salsa de Tomate Italiana, equivalente a la marca Carozzi
3	paquetes Pasta Spaghetti 5 - 400 Gr, equivalente a la marca Carozzi
1	tarro de café 170 grs, equivalente a la marca Nescafé Tradición
1	Caja de Té 100 bolsitas, equivalente a la marca Té Club
2	Paquetes de arroz 900 grs., grado 2, equivalente a la marca Tucapel
2	Bolsa de harina de 05 kilos, equivalente a la marca Puerto Sur
1	jabón líquido de 900ml, equivalente a ballerina
1	kg de sal gruesa, equivalente a la marca lobos
1	paquete de papel higiénico x 4 rollos de 50 mts, equivalente a Scott

Canasta de alimentos N°2, por un monto de \$33.841.- Más Iva; para ayudas sociales en caso de fallecimiento, la cual debe contener los siguientes productos:

CANTIDAD	DETALLE
2	kilos de azúcar, equivalente a la marca lansa
2	tarros de café 170 grs., equivalente a la marca Nescafé Tradición
1	Caja de Té 100 bolsitas, equivalente a la marca Té Club
3	Botella de bebida de 3 litros, equivalente a la marca Coca-Cola
3	Botella de jugo de 1,5 litros, equivalente a la marca Watts, diferentes sabores
1	jabón líquido de 900ml, equivalente a ballerina
5	Paquete de galletas de chocolate, 126 gramos, equivalente a la marca Tritón
2	paquete de papel higiénico x 4 rollos de 50 mts, equivalente a Scott

TERCERO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de productos a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de productos, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 hrs., para casos simples y entrega inmediata, para los casos de emergencia, catástrofe o imprevistos, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO : Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO : Las facturas deben ser emitidas una vez realizada la entrega de las canastas de alimentos en las dependencias de la Municipalidad de Dalcahue; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los productos solicitados.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 16 de enero de 2024 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de las canastas de alimentos se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los productos que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún producto que no se encuentre considerado dentro de las canastas de alimentos y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del producto y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

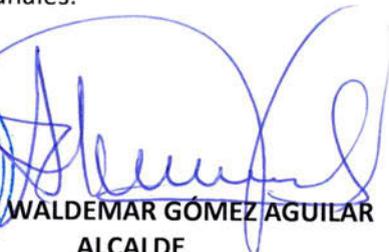
- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los productos solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.


VICTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL EL CORAL SPA
PROVEEDOR




ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE